COMISIÓN INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD DE MUNÍCIPES

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP008/2022**, que contiene el escrito de denuncia de juicio político, fechada el dos de junio del año dos mil veintidós y presentada al día siguiente, que presentaron **MARÍA FÉLIX ISABEL MACÍAS CORTÉS, GUADALUPE GARCÍA VÁZQUEZ, ANGÉLICA MARÍA BOUCHÁN RESÉNDIZ, ELOY BIXANO MEXICANO, MARÍA DE CARMEN JASSO PITOL, PATRICIA CUATE DELGADO, JOSÉ FELIPE RESENDIZ ABURTO, MARGARITA RESÉNDIZ ABURTO, GONZALO PAQUI MACÍAS, FERNANDO ROSALES RODRÍGUEZ, PATRICIA GARCÍA GÓMEZ, MARIBEL LÓPEZ MUÑOZ, JOEL HERNÁNDEZ BRAVO, HUGO ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL HÉRMANDEZ JUÁREZ, LENIN MORENO MORA, JOSÉ SANTOS FLORIBERTO MORALES HERRERA, OSBELIA FLORES MÁRQUEZ, BENITO HERNÁNDEZ PÉREZ, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA CECILIA CASTILLO, SIMÓN CRISPINO CASTILLO DURÁN, LETICIA AGUILAR MACÍAS, JOSÉ ALFONSO MONTIEL HERNÁNDEZ, EUSTOLIA CAMPOS GONZÁLEZ, MA. SILVIA DE LA ROSA CASTILLO, MA. ANSELMA LETICIA MONTES DELGADO, JUAN CARLOS MERCADO ROJO, ROSA DEL CARMEN MORA CEJUDO, MARÍA CECILIA CRUZ DURÁN HUERTA, JAVIER AQUINO HUERTA, PAOLA RIVERA**

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DR. MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA

RAMÍREZ, CANDELARIA HERNÁNDEZ PÉREZ, LETICIA DE LOS SANTOS ROMERO, HAAIDE GÓMEZ TELLEZ, CARLOTA ISLAS SÁNCHEZ, JOSÉ RICARDO ÁLVARO ROMERO MEDRANO y **JOSÉ ISMAEL LARA LIRA**, por su derecho en contra de **JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO** con relación al cargo de Presidente Municipal de Huamantla Tlaxcala, así como de quien desempeñara el cargo de **TESORERO MUNICIPAL DE HUAMANTLA, TLAXCALA**, durante el periodo comprendido del día uno de septiembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno, y del **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** de la misma Municipalidad, así como, entre otras constancias, las actuaciones de la Comisión Especial de integrantes de la LXIV Legislatura de este Poder Legislativo Local, creada para los fines previstos en el artículo 109 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, que recabó pruebas en el asunto; para los efectos a que se refiere el contenido del artículo 26 fracciones I, II y III de la Ley últimamente citada.

En virtud de haberse realizado el análisis correspondiente, con base en el cual se acordó desechar la denuncia de juicio político aludida, derivado de que se constató que las conductas y omisiones cuestionadas no encuadrarían en alguno de los supuestos para iniciar juicio político, se concluyó que no será menester emitir un dictamen; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, parte final, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, 78 párrafo primero y 82 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 38 fracciones IV, VII y VIII, 54 fracción I y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se presenta el siguiente

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DR. MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YO

I N F O R M E:

I. Previa la realización de los trámites relativos al desarrollo y cumplimiento de las etapas establecidas en los artículos 25, en lo conducente, y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, el expediente parlamentario de referencia se remitió a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para los efectos establecidos en el diverso 26 fracciones I, II y III del Ordenamiento Legal recién invocado; lo cual se verificó mediante oficio número **S.P. 1953/2022**, fechado y presentado el día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, el cual fue girado por el Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal.

II. Al realizar el análisis del expediente indicado, para determinar respecto a la procedencia de iniciar o no procedimiento de juicio político, se advirtió que, aunque el Alcalde implicado sí se hallaba en ejercicio del cargo inherente, en el tiempo en que habrían ocurrido los hechos, y que esa encomienda pública es de las previstas como hipótesis para el fincamiento de responsabilidad política, tratándose de los demás sujetos señalados no se precisaron sus nombres y las conductas que se les imputaron a todos ellos, en cualquier caso, no resultarían susceptibles de configurar alguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores para el Estado.

En ese sentido, mediante acuerdo emitido por la Comisión Ordinaria aludida, el día treinta de noviembre del dos mil veintidós, en

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA

esencia, se determinó que fue improcedente iniciar procedimiento de juicio político y se desechó el referido escrito de denuncia recibido el día tres de junio del mismo año, disponiéndose comunicar tal resolución a las personas denunciantes, y se ordenó el archivo del expediente parlamentario, como asunto concluido.

En tal virtud, también en cumplimiento a lo determinado en aquel acuerdo, quienes integramos esta Comisión Instructora procedimos a formular el presente informe.

III. A mayor abundamiento y precisión, el acuerdo que se informa literalmente es del tenor siguiente:

"Tlaxcala de Xicohténcatl, a treinta de noviembre del año dos mil veintidós.

VISTO el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP008/2022**, y las actuaciones de la Comisión Especial de integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con el asunto, a efecto de resolver con relación a la procedencia o no de admitir a trámite la denuncia de juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero y juicio político, presentada por **MARÍA FÉLIX ISABEL MACÍAS CORTÉS** (y otras personas) ... por su derecho, en contra de **JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO**, en su carácter de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala, así como de quien desempeñara el cargo de **TESORERO MUNICIPAL DE HUAMANTLA, TLAXCALA**, durante el periodo comprendido del día uno de septiembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas, del año dos mil veintiuno, y del **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** de la misma Municipalidad, el día tres de junio del año en curso, conforme a lo establecido en el artículo 26 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, y

R E S U L T A N D O

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA

1. a **7.** ...

C O N S I D E R A N D O S

I. a **IV.** ...

S E R E S U E L V E:

PRIMERO. La Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes es competente para conocer y resolver respecto a la procedencia de admitir, dictar acuerdo preventivo o desechar la denuncia de juicio político presentada por **MARÍA FÉLIX ISABEL MACÍAS CORTÉS** (y otras personas) ... el día tres de junio del año dos mil veintidós, en contra de **JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO**, por actos u omisiones eventualmente cometidos en ejercicio del cargo de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala; del **TESORERO MUNICIPAL DE HUAMANTLA, TLAXCALA**, "... que haya estado en funciones dentro del periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. ..." y del **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA**, conforme a la narración contenida en el escrito inicial.

SEGUNDO. Se han desahogado legalmente las etapas previas del procedimiento inherente al trámite de la denuncia de juicio político indicada en el PUNTO RESOLUTIVO que antecede.

TERCERO. Por las razones expresadas en el apartado **B**, del CONSIDERANDO III de esta resolución, **SE DESECHA** la denuncia de juicio político presentada por **MARÍA FÉLIX ISABEL MACÍAS CORTÉS** (y otras personas) ... el día tres de junio del año dos mil veintidós, en contra de **JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO**, por actos u omisiones eventualmente cometidos en ejercicio del cargo de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala; del **TESORERO MUNICIPAL DE HUAMANTLA, TLAXCALA**, "... que haya estado en funciones dentro del periodo del 01

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA

de septiembre al 31 de diciembre de 2021. ..." y del **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA**; máxime que con relación a los dos últimos denunciados el escrito inicial es inatendible, por los motivos expresados en el CONSIDERANDO II de esta determinación.

CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de **MARÍA FÉLIX ISABEL MACÍAS CORTÉS** (y otras personas) ..., con relación a los hechos descritos en la denuncia que se provee mediante este Acuerdo, para que los hagan valer en la vía y forma que estimen pertinente, si fuera de su interés.

QUINTO. ...

SEXTO. Infórmese la presente resolución al Pleno del Congreso del Estado, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva, para los efectos indicados en los artículos 26 fracción II, parte final, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMO. Notifíquese, personalmente y mediante oficio al que se agregue copia certificada de esta resolución, a las personas denunciantes, conjunta o separadamente y/o a través de su representante común, en su domicilio procesal...

...

Así lo acordaron y firman la diputada y los diputados integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, ante el Licenciado **JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Secretario Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.".

- Cinco firmas ilegibles, que corresponden, las primeras cuatro a los diputados **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, **REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**, **MIGUEL ÁNGEL COBARRUBIAS CERVÁNTES** y **JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ**, siendo Presidente de la Comisión el primero de los nombrados y vocales de la misma los demás; y la última al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal.-

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA

Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento.

Dado en las instalaciones de la Presidencia de la Comisión Instructora de Juicio Político Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
PRESIDENTE

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA